

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ALGABAMAR II, S. A.

Reducción del capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal extraordinaria de accionistas de «Algabamar II, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó unánimemente reducir el capital social en la cifra de 202.875 euros, con la finalidad de amortizar 202.875 acciones propias, nominativas, de 1 euro de valor nominal, previamente adquiridas a los accionistas mediante el procedimiento previsto en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dado que han sido ofrecidas por los accionistas, para su venta, la totalidad de las acciones ofertadas, siendo el precio de compra por acción de 2,6372 euros y el precio total de 535.021,95 euros, el capital social se reducirá en 202.875 euros, quedando cifrado en 372.125 euros. La reducción de capital se ejecutará en el plazo de un mes, contado desde que transcurra el plazo de oposición de los acreedores en los términos del artículo 166, de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en los términos regulados por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Sánchez Rico Brunet.—35.064.

ABRARED, S. A.
SKY POINT, S. A.
(Sociedades fusionadas)
NEO-SKY 2002, S. A.
(Sociedad de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación

Se hace público que, con fecha 14 y 30 de junio de 2002 las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades «Abrared, Sociedad Anónima» y «Sky Point, Sociedad Anónima», respectivamente, aprobaron por unanimidad de todos los asistentes, la fusión y, en consecuencia, la extinción sin liquidación de dichas sociedades mediante la creación de una nueva sociedad, a la que se transmitirá en bloque el patrimonio de aquéllas, que girará

bajo la denominación social «Neo-Sky 2002, Sociedad Anónima» y que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades fusionadas, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de mayo de 2002, con aprobación expresa de los Balances de fusión de las sociedades que se fusionan cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Abrared, Sociedad Anónima», Pablo Yun García.—La Secretaria del Consejo de Administración de «Sky Point, Sociedad Anónima», Irene Lanzaco García.—34.725.

y 3.ª 23-7-2002

ACCESO GROUP, S. L.
(Sociedad absorbente)
PRESSCUT SERVICE, S. A.
Unipersonal
VD-94, S. L.
Unipersonal,
(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios y accionistas de las citadas sociedades, celebradas el día 23 de mayo de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Acceso Group, Sociedad Limitada» de «Presscut Service, Sociedad Anónima», unipersonal y «VD-94, Sociedad Limitada» unipersonal, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionistas y acreedores a obtener el texto

íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la misma, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio.

Barcelona, 30 de mayo de 2002.—Por «Acceso Group, Sociedad Limitada», Joan Solà Anadón, Consejero Delegado.—Por «Presscut Service, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Joan Solà Anadón, Administrador único.—Por «VD-94, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Joan Solà Anadón, Administrador único.—34.432.

2.ª 23-7-2002

ACEICA REFINERÍA, S. L.
(Sociedad absorbente)
ACEICA CARTERA
DE INVERSIONES, S. L.
ACEITERA CANARIA, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Se hace público que las Juntas de «Aceica Refinería, Sociedad Limitada» y «Aceica Cartera de Inversiones, Sociedad Limitada», acordaron por mayoría, así como el Socio único de «Aceitera Canaria, Sociedad Limitada», Unipersonal decidió, aprobar la fusión de las sociedades mediante la absorción por «Aceica Refinería, Sociedad Limitada» de las otras dos entidades. La fusión se acordó en base al Proyecto depositado en el Registro Mercantil de la Provincia, con aprobación del balance de fusión salvo en cuanto a la ampliación de capital en «Aceica Refinería, Sociedad Limitada», por el patrimonio aportado de «Aceica Cartera de Inversiones, Sociedad Limitada» que se aprobó llevarlo todo a prima de fusión. El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje de los títulos, se encuentra expresamente recogido en el citado Proyecto. En cuanto a «Aceitera Canaria, Sociedad Limitada», Unipersonal, dado que la sociedad absorbente es socio único de la absorbida, no se generará ampliación de capital en la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades